

III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

Consejería de Educación, Cultura y Deportes

Resolución de 21/03/2025, de la Delegación Provincial de Educación, Cultura y Deportes de Cuenca, por la que se aprueba la modificación de la autorización de la Escuela Infantil Municipal de Honrubia (Cuenca), por ampliación de unidades y puestos escolares, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia -financiado por la Unión Europea- Next Generación EU. [2025/2539]

Visto el expediente iniciado a instancia del Ayuntamiento de Honrubia, solicitando la ampliación de unidades y puestos escolares de la Escuela Infantil Municipal, y teniendo en cuenta los siguientes

Antecedentes

Primero. - Actualmente en el Registro de Centros Docentes, la Escuela Infantil de Honrubia (Cuenca), está configurada de la forma siguiente:

Denominación genérica: Escuela de Educación Infantil.

Denominación específica: Escuela Infantil Municipal

Titular: Ayuntamiento de Honrubia

Código de centro: 16010145

Domicilio del centro: C/ Juan Ángel Sevilla N°9.

Localidad: Honrubia

Provincia: Cuenca Enseñanzas autorizadas: Una Unidad con 20 puestos escolares para diferentes edades.

Segundo. Con fecha 3 de Junio del 2024, se envía solicitud por el representante legal del ayuntamiento, solicitando la ampliación de una unidad con 15 puestos.

Tercero. Con fecha 18 de Marzo del 2025 el Servicio de Inspección Educativa de la Delegación Provincial de Educación, Cultura y Deportes en Cuenca emite informe favorable al cumplir los requisitos exigidos por la normativa vigente, respecto a las titulaciones del personal.

Cuarto. Con fecha 20 de Marzo de 2025 la Unidad Técnica de la Delegación Provincial de Educación, Cultura y Deportes en Cuenca emite informe favorable al cumplir los requisitos exigidos por la normativa vigente.

Quinto. La ampliación de esta Escuela Infantil Municipal se ha realizado a través del Programa de impulso de la escolarización en el primer ciclo de Educación Infantil, en el marco del componente 21 "Modernización y digitalización del sistema educativo, incluida la educación temprana de 0-3 años", del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR)

Fundamentos jurídicos

Primero. - Son de aplicación a este expediente las siguientes disposiciones:

- Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio (BOE del 4), reguladora del Derecho a la Educación.
- Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo (BOE del 4), de Educación.
- Ley 7/2010, de 20 de julio (DOCM del 28), de Educación de Castilla-La Mancha.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre (BOE del 2 de octubre), del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Real Decreto 332/1992, de 3 de abril (BOE del 9), sobre autorizaciones de centros docentes privados, para impartir enseñanzas de régimen general no universitarias.
- Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, (BOE del 26), por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias.
- Real Decreto 132/2010, de 12 de febrero, (BOE del 12 de marzo), por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan las enseñanzas del segundo ciclo de la educación infantil, la educación primaria y la educación secundaria.

- Decreto 88/2009, de 7 de julio (DOCM de 10), por el que se determinan los contenidos educativos del primer ciclo de Educación Infantil y se establecen los requisitos básicos que deben cumplir los centros que lo impartan en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.
- Decreto 80/2022, de 12 de julio (DOCM del 14), por el que se establece la ordenación y el currículo de Educación Infantil en la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha.
- Decreto 108/2023, de 25 de julio (DOCM del 28), por el que se establece la estructura orgánica y la distribución de competencias de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.
- Orden de la Consejería de Bienestar Social de 31/03/1992, por la que se regula acreditación de establecimientos de tercera edad, minusválidos, infancia y menores.
- Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.
- Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Ley 4/2021, de 25 de junio, de Medidas Urgentes de Agilización y Simplificación de Procedimientos para la Gestión y Ejecución de los Fondos Europeos de Recuperación.
- Propuesta de Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España (Bruselas, 16.6.2021 COM (2021) 322 final 2021/0156 (NLE)) y su anexo (Bruselas, 16.6.2021 COM (2021) 322 final).
- Disposiciones Operativas del Plan de Recuperación acordadas por el Gobierno de España y la Comisión Europea.
- Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Reglamento (UE) 2020/2094 del Consejo, de 14 de diciembre de 2020, por el que se establece un Instrumento de Recuperación de la Unión Europea para apoyar la recuperación tras la crisis de la COVID-19.

Segundo. - El Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, en su artículo 13.1. c) contempla como una circunstancia que da lugar a la modificación de la autorización, la “ampliación o reducción del número de unidades o puestos escolares”.

Por cuanto antecede, teniendo en cuenta lo establecido en el apartado Tercero, punto 2, apartado a), de la Resolución de 10/10/2019 de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se delegan competencias en materia de personal gestión presupuestaria, gestión de centros educativos y otras materias en diversos órganos de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

Resuelvo

Primero. - Aprobar la ampliación de unidades y puestos escolares de la Escuela Infantil Municipal de Honrubia, que quedará configurada del siguiente modo:

Denominación genérica: Escuela de Educación Infantil.

Denominación específica: “Escuela Infantil Municipal.

Titular: Ayuntamiento de Honrubia.

Código de centro: 16010145

Domicilio: calle Juan Angel Sevilla nº 9.

Localidad: Honrubia.

Provincia: Cuenca.

Enseñanzas autorizadas: Primer Ciclo de Educación Infantil.

Capacidad: 35 puestos escolares, distribuidos en 2 unidades: una unidad para alumnado de diferentes edades con 20 puestos escolares y una unidad para alumnado de diferentes edades con 15 puestos escolares.

Segundo. - Esta autorización obliga al titular del centro, en caso de que se fuera a modificar el carácter propio del mismo, al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 115.3 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

Tercero. - La capacidad de puestos escolares autorizada se agrupará, en cada momento, en unidades que no podrán exceder del número de puestos escolares que resulte de la aplicación de las ratios determinadas en el artículo 13.1 del Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias.

Cuarto. - La titularidad del centro presentará ante la Delegación Provincial de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes en Cuenca, para su aprobación, cualquier cambio que pudiera producirse en la relación del personal

del que disponga el centro, con indicación de sus titulaciones respectivas, que cumplirán lo dispuesto en el Decreto 88/2009, de 7 de julio. Dicha relación podrá ser sustituida por el compromiso de aportarla antes del inicio de las actividades educativas del centro. En todo caso, la citada relación deberá ser aprobada por la Delegación Provincial, previo informe de la Inspección de Educación, antes de la entrada en funcionamiento de las enseñanzas autorizadas. En el momento de su apertura, el centro deberá contar con el equipamiento necesario para atender adecuadamente la oferta educativa que pretende impartir.

Quinto. - La presente Resolución surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Sexto. - La presente resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses, conforme a lo previsto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Con carácter potestativo, podrá formularse recurso de reposición ante la persona titular de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el DOCM, de acuerdo con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuenca, 21 de marzo de 2025

El Delegado Provincial
(Por delegación de competencia de la persona titular de la
Consejería de Educación, Cultura y Deportes
Resolución 10/10/2019. DOCM 21/10/2019)
GUSTAVO MARTÍNEZ MORALES